

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/042/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día trece de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante del oficio **DA/1086/2021** que remite la Dirección Administración a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de que este Comité de Transparencia estudie y analice la clasificación de la información y elaboración de versión pública del documento proporcionado en versión simple adjunto al oficio anteriormente citado, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
- IV. Análisis y valoración de la documental presentada por el titular de la Dirección de Administración mediante el oficio **DA/1086/2021**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión publica de la documental presentada por la Dirección de Administración.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente y **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- instalación de la sesión. - Siendo las doce horas del día trece de febrero del año dos mil veintiuno, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular la Dirección de Administración. - En desahogo del cuarto punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales siguientes:

↓ "77 invitaciones de licitaciones correspondiente al primer trimestre del año 2020"

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada. -----

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio **DA/1086/2021** signado por la **Dirección Administración** que envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, formato digital del siguiente documental: "77 invitaciones de licitaciones correspondiente al primer trimestre del año 2020". Lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el punto 4 del orden del día de la presente acta, bajo resguardo de la Dependencia en comento, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información personal y confidencial y sean publicados en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0205/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública de las **"77 invitaciones correspondiente al primer trimestre del año 2020"** Que se encuentra bajo resguardo de la Dirección Administración.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, con relación "77 invitaciones de licitaciones correspondiente al primer trimestre del 2020". Proporcionados por la Dirección Administración, mediante oficio **DA/1086/2021**, detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:

- ✦ "77 invitaciones de licitaciones correspondiente al primer trimestre del año 2020" INVITACIÓN ILS/085/2020, INVITACIÓN ILS/086/2020, INVITACIÓN LS/087/2020, INVITACIÓN ILS/089/2020, INVITACIÓN ILS/090/2020, INVITACIÓN ILS/091/2020, INVITACIÓN ILS/097/2020 INVITACIÓN ILS/098/2020 INVITACIÓN ILS/099/2020 INVITACIÓN ILS/037/2020 INVITACIÓN ILS/036/2020, INVITACIÓN ILS/038/2020, INVITACIÓN ILS/039/2020, INVITACIÓN ILS/039-A/2020, INVITACIÓN ILS/076/2020, INVITACIÓN ILS/077/2020, INVITACIÓN ILS/078/2020, INVITACIÓN ILS/105/2020, INVITACIÓN ILS/107/2020, INVITACIÓN ILS/108/2020, INVITACIÓN ILS/110/2020, INVITACIÓN ILS/111/2020, INVITACIÓN ILS/112/2020, INVITACIÓN ILS/113/2020, INVITACIÓN ILS/114/2020, INVITACIÓN ILS/123/2020, INVITACIÓN ILS/121/2020, INVITACIÓN ILS/122/2020, INVITACIÓN ILS/115/2020, INVITACIÓN ILS/116/2020, INVITACIÓN ILS/117/2020, INVITACIÓN ILS/126/2020, INVITACIÓN ILS/124/2020, INVITACIÓN ILS/125/2020, INVITACIÓN ILS/291/2020, INVITACIÓN ILS/292/2020, INVITACIÓN ILS/293/2020, INVITACIÓN ILS/293A/2020, INVITACIÓN ILS/293B/2020, INVITACIÓN ILS/026/2020, INVITACIÓN ILS/027/2020, INVITACIÓN ILS/028/2020, INVITACIÓN ILS/030/2020, INVITACIÓN ILS/033/2020, INVITACIÓN ILS/034/2020, INVITACIÓN ILS/031/2020, INVITACIÓN ILS/032/2020, INVITACIÓN ILS/070/2020, INVITACIÓN ILS/099/2020, INVITACIÓN ILS/072/2020, INVITACIÓN ILS/040/2020, INVITACIÓN ILS/041/2020, INVITACIÓN ILS/042/2020, INVITACIÓN ILS/043/2020, INVITACIÓN ILS/044/2020, INVITACIÓN ILS/045/2020, INVITACIÓN ILS/046/2020, INVITACIÓN ILS/047/2020, INVITACIÓN ILS/048/2020, INVITACIÓN ILS/049/2020, INVITACIÓN ILS/050/2020, INVITACIÓN ILS/051/2020, INVITACIÓN ILS/052/2020, INVITACIÓN ILS/053/2020, INVITACIÓN ILS/054/2020, INVITACIÓN ILS/055/2020, INVITACIÓN ILS/056/2020, INVITACIÓN ILS/057/2020, INVITACIÓN ILS/058/2020, INVITACIÓN ILS/059/2020, INVITACIÓN ILS/069/2020, INVITACIÓN ILS/100/2020, INVITACIÓN ILS/101/2020, INVITACIÓN ILS/102/2020, INVITACIÓN ILS/103/2020 E INVITACIÓN ILS/104/2020.

**DOCUMENTOS LOS CUALES, CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS
SUSCEPTIBLES DE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES Y/O
PERSONALES.**

❖ **REGISTRO IMSS**

El Registro Patronal Único asignado permite asociar a los registros patronales de los diferentes centros de trabajo, además de poder transmitir los movimientos afiliatorios de todos los trabajadores de los registros patronales de sus asociados y bajo una

sola prima del Seguro de Riesgos de Trabajo; Por lo que al ser una clave única e intransferible, este sujeto obligado debe de proteger dicho dato como confidencial.

❖ **CURP**

Clave Única de Registro de Población (CURP) mediante el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

❖ **NOMBRE DE LAS PERSONAS FÍSICAS DE QUIEN RECIBE LA INVITACIÓN**

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

❖ **FIRMA DE PERSONA FÍSICA DE QUIEN RECIBE LA INVITACIÓN**

En el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rúbrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresar que aprueba su contenido, notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como personal por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato

❖ **NUMERO TELÉFONICO**

Número Telefónico Fijo y/o Celular.- Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

❖ **RFC (persona física)**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontramos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación. Este fundamento de protección se aplica únicamente a facturas emitidas por personas físicas con actividad empresarial y no para personas morales ya que estas no gozan de la protección de datos personales.

❖ **CORREO ELECTRÓNICO**

El correo electrónico, también conocido como e-mail, que pertenece a un particular aun cuando sea de un servidor público, es un servicio de red que permite mandar y recibir mensajes con múltiples destinatarios o receptores, situados en cualquier parte del mundo; por ello, el correo electrónico resulta a todas luces ser un dato personal, único que se le da a una persona en específico; por lo que para su divulgación se necesitaría el debido consentimiento del titular de dicho dato.

señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

II.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, se determina procedente **CONFIRMAR la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.-----

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en el considerando I de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes:

RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dichos considerandos.

SEGUNDO. - Se instruye al Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección Administración, que este Comité Confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)


COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.


LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presidente


LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Secretario



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO